

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8277/2026.-**

CAPITULO I: CREACION Y OBJETO

ARTICULO 1°.- Créase el “Programa Integral de Coordinación Deportiva por Distritos” en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. -

ARTICULO 2°.- **OBJETO**

El Programa Integral de Coordinación Deportiva tiene por objeto organizar, planificar y ejecutar actividades deportivas en los barrios mediante una estructura territorial coordinada que garantice el acceso real, equitativo y sostenido al deporte.

Asimismo, el Programa persigue los siguientes objetivos específicos:

1. **Desarrollo Integral:** Fomentar el desarrollo biopsicosocial de niños, jóvenes y adultos a través de la actividad física recreativa y formativa.
2. **Acompañamiento Familiar:** Brindar un acompañamiento integral a los participantes y sus familias, mediante la intervención de un equipo interdisciplinario que asegure la contención emocional, la promoción de hábitos saludables y la prevención de problemáticas sociales.
3. **Fortalecimiento Comunitario:** Potenciar el rol de los centros vecinales como nodos de integración, permitiendo que la práctica deportiva actúe como un eje de cohesión social y mejora de la calidad de vida en cada distrito.
4. **Equidad Territorial:** Asegurar que todos los barrios de la Ciudad cuenten con una oferta deportiva de calidad, optimizando el uso de espacios públicos, polideportivos y salones comunitarios bajo una planificación continua y eficiente. -

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTICULO 3°.- Divídase la Ciudad en los siguientes **Distritos Deportivos**, bajo criterios geográficos, poblacionales y sociales:

- a) Distrito Centro
- b) Distrito Norte
- c) Distrito Sur
- d) Distrito Este
- e) Distrito Oeste
- f) Distrito Alto Comedero.

ARTICULO 4°.- Cada distrito contará con un esquema propio de coordinación y la planificación deportiva estará a cargo de la Dirección de Deportes. -

Transcribió MA
1er. Control
DC 2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-
ORDENANZA N° 8277/2026.-

CAPITULO III: IMPLEMENTACION Y COORDINACION

ARTICULO 5°.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DISTRITAL

La Coordinación Distrital será la autoridad operativa responsable de la ejecución del Programa, teniendo a su cargo las siguientes funciones indelegables:

1. **Diagnóstico y Planificación Territorial:** Relevar de manera continua las necesidades, demandas y potencialidades deportivas de los barrios y sectores que componen el distrito, adaptando la oferta del Programa a las realidades locales.
2. **Gestión de Recursos y Personal:** Supervisar el desempeño del cuerpo de profesores, instructores y personal auxiliar asignado al distrito, asegurando el cumplimiento de las metas pedagógicas y horarias establecidas.
3. **Articulación Comunitaria:** Establecer canales de dialogo y trabajo permanente con los Centros Vecinales, clubes barriales y organizaciones de la sociedad civil, fomentando la participación activa de los vecinos en la toma de decisiones y en la difusión del Programa.
4. **Ejecución y Supervisión de la Infraestructura:** Garantizar el uso eficiente, el mantenimiento preventivo y la seguridad de los polideportivos, espacios verdes y salones comunitarios bajo su órbita, reportando cualquier requerimiento de reparación a las áreas competentes.
5. **Facilitación del Equipo Interdisciplinario:** Proveer la logística y los espacios adecuados para que el Equipo Interdisciplinario (psicólogos, psicopedagogos y nutricionistas) pueda desarrollar sus tareas de acompañamiento y asistencia a las familias del distrito.
6. **Monitoreo y Reporte:** Elaborar y remitir a la Dirección Central informes periódicos sobre el alcance del Programa, indicadores de participación (asistencia, edades, genero), incidencias detectadas y propuestas de mejora para el distrito.
7. **Gestión de Conflictos:** Intervenir en primera instancia ante cualquier situación de conflicto vecinal o institucional que afecte el desarrollo de las actividades deportivas dentro del distrito, buscando soluciones mediadas y constructivas. -

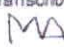
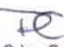
ARTICULO 6°.- Los **Centros Vecinales**, estarán encargados de la difusión de actividades, convocatoria de vecinos y colaboración en el uso de los espacios.

También informará el impacto que genera en el sector, aportando información respecto de la cantidad de usuarios del servicio, habitualidad de concurrencia, etc.

CAPITULO IV: ACTIVIDADES Y DISCIPLINAS

ARTICULO 7°.- Las clases se implementarán en polideportivos municipales, espacios verdes, salones comunitarios y multiespacios. -

ARTICULO 8°.- OFERTA DE ACTIVIDADES Y TALLERES

Transcribió 
1er. Control
 2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-
ORDENANZA N° 8277/2026.-

Los Centros Deportivos Municipales integrantes del Programa, ofrecerán una grilla de actividades diversificada, diseñada para garantizar la inclusión de todos los grupos etarios y fomentar la participación familiar. La oferta incluirá, con carácter enunciativo, pero no limitativo, las siguientes disciplinas y programas:

1. **Escuelas de Iniciación y Perfeccionamiento Deportivo:** Enseñanza de deportes de conjunto e individual (boxeo recreativo y formativo, fútbol, basquetbol, vóleibol, hándbol, entre otros), orientadas a la formación física y la transmisión de valores de compañerismo y respeto.
2. **Actividades Físicas y Bienestar para Adultos:** Clases de gimnasia funcional, zumba, aeróbicos, yoga, pilates y acondicionamiento físico, destinadas a adolescentes, adultos y adultos mayores, promoviendo la salud física y mental.
3. **Programas de Desarrollo Infantil:** Actividades lúdicas, de psicomotricidad y juegos recreativos adaptados para la primera infancia y niños en edad escolar.
4. **Deporte Adaptado e Inclusivo:** Espacios diseñados específicamente para personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad y promoviendo la integración plena en las actividades del centro.
5. **Talleres de Promoción de Salud y Hábitos:** Charlas y actividades dinámicas sobre nutrición, educación emocional, prevención de adicciones y autocuidado, coordinadas por el Equipo Interdisciplinario de Apoyo.
6. **Programas de Integración Familiar:** Actividades recreativas y deportivas diseñadas para padres, madres y cuidadores, programadas de manera simultánea o en horarios compatibles con las actividades de los niños y jóvenes, con el objetivo de fomentar el tejido social y la participación activa de la familia en el club.

CAPITULO V: INCLUSION Y EXTENSION TERRITORIAL

ARTICULO 9°.- PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD Y PARTICIPACION FAMILIAR

El Programa Integral de Coordinación Deportiva garantizará el acceso equitativo y masivo a todas las disciplinas ofrecidas, bajo los siguientes criterios rectores:

1. **Accesibilidad Económica:** Las actividades serán prioritariamente de carácter gratuito para garantizar la plena inclusión social. En aquellos casos donde la complejidad de la disciplina o el mantenimiento de insumos específicos lo requieran, se podrá establecer un “arancel social” de bajo costo, garantizando en todos los casos que la situación económica no constituya una barrera para la participación de los vecinos.
2. **Optimización del Tiempo Familiar:** Con el objeto de promover el fortalecimiento del tejido social y el vínculo familiar, la Coordinación Distrital implementará una grilla de actividades deportivas, recreativas o de salud (gimnasia, ritmos, yoga, entre otras) para adultos y cuidadores, en los mismos días y horarios en los que se desarrollan las actividades de los niños, niñas y adolescentes.
3. Se priorizará la oferta de actividades simultaneas que permitan a los padres, madres o tutores desarrollar una práctica deportiva o recreativa mientras sus hijos participan del Programa, fomentando la concurrencia familiar al polideportivo o centro vecinal como un hábito saludable y compartido. -

Transcribió MA
1er. Control
TC 2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-
ORDENANZA N° 8277/2026.-

ARTICULO 10°.- INFRAESTRUCTURA Y EXTENSION TERRITORIAL

El Programa Integral de Coordinación Deportiva se desarrollará preferentemente en los polideportivos, salones comunitarios y espacios verdes municipales existentes.

No obstante, a fin de garantizar la equidad territorial y el acceso universal, en aquellos sectores o barrios donde el Municipio no cuente con infraestructura propia adecuada, la Autoridad de Aplicación quedará facultada para:

1. **Implementar “Operativos Territoriales de Extensión”:** Desarrollar las actividades deportivas y de apoyo interdisciplinario en espacios públicos abiertos (plazas, parques, calles peatonales temporales) o espacios comunitarios, mediante la instalación de kits deportivos móviles, equipamiento desmontable y personal itinerante.

Gestionar Convenios de Uso: Celebrar acuerdos de cooperación y uso compartido con clubes barriales, instituciones sociales, parroquias, centros vecinales o entidades privadas que cuenten con instalaciones aptas, para que el Programa pueda brindar allí sus servicios con carácter público y gratuito.

3. **Priorización de zonas Críticas:** La planificación de estos operativos deberá priorizar los sectores con mayores índices de vulnerabilidad social, asegurando que la falta de edificios municipales no impida la ejecución de las actividades del Programa ni el acompañamiento del Equipo Interdisciplinario. -



ARTICULO 11°.- PROMOCION DE CERTAMENES Y ENCUENTROS INTERDISTRITALES

La Autoridad de Aplicación, a través de la Coordinación General y en articulación con las Coordinaciones Distritales, promoverá la realización periódica de certámenes, competencias y encuentros interdistritales. Dichos eventos tendrán como objetivos fundamentales:

1. **Integración Ciudadana:** fomentar el intercambio cultural, social y deportivo entre los vecinos de los diferentes distritos de la Ciudad, rompiendo barreras geográficas y fortaleciendo el sentido de pertenencia a una comunidad unificada.
2. **Carácter Rotativo y Equitativo:** La organización de éstos certámenes deberá seguir un criterio de rotación en las sedes, permitiendo que cada distrito actúe como anfitrión, promoviendo la visibilidad de los espacios públicos y polideportivos de todas las zonas del Municipio.
3. **Competencia con Valores:** Promover la práctica deportiva basada en los principios del “fair play” (juego limpio), respeto mutuo y camaradería, desestimando la violencia competitiva y priorizando el proceso formativo por sobre el resultado deportivo.
4. **Participación Familiar:** Integrar a las familias en estos eventos, estableciendo actividades recreativas complementarias que permitan la participación de los adultos y cuidadores, asegurado que la jornada tenga un carácter de festividad comunitaria.
5. **Monitoreo Integral:** El Equipo Interdisciplinario de Apoyo participará activamente en estos eventos para supervisar el bienestar de los participantes, detectar nuevos talentos y brindar espacios de información y sensibilización sobre salud y nutrición.

Transcribió MA
1er. Control
RC 2do. Control

CAPITULO VI: RECURSOS Y EVALUACION

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-
ORDENANZA N° 8277/2026.-

ARTICULO 12°.- DE LA REORGANIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Autoridad de Aplicación procederá a la reestructuración y redistribución del personal de la Dirección de Deportes –docente, técnico y auxiliar- para adaptarlo a la estructura del Programa Integral de Coordinación Deportiva. A tal fin, se establecen los siguientes criterios:

1. **Régimen de Rotación Docente:** Se establece un régimen de rotación periódica del cuerpo docente e instructores entre los distintos Centros Deportivos y distritos. Esta medida tiene por objeto dinamizar la oferta deportiva, evitar el estancamiento institucional, garantizar la equidad en la distribución del conocimiento técnico y asegurar la renovación de los vínculos pedagógicos en cada espacio.
2. **Respeto a la Situación de Revista:** La implementación del presente Programa no implicará alteración alguna en la carga horaria, haberes ni derechos laborales del personal afectado. Se respetará estrictamente la situación de revista y los términos de los contratos vigentes de cada agente municipal, limitándose la reasignación de funciones exclusivamente a las necesidades operativas de los nuevos distritos deportivos.
3. **Planificación y Coordinación:** La Coordinación General tendrá la responsabilidad de confeccionar los cronogramas de servicios, asegurando que la asignación de personal a los distritos responda a criterios de idoneidad, especialidad deportiva, eficiencia territorial y necesidades reales de cada sector. -



ARTICULO 13°: CAPACITACION DOCENTE Y PRIMEROS AUXILIOS

Es requisito obligatorio para todo el personal docente, instructores y auxiliares que se desempeñen en el marco del “Programa Integral de Coordinación Deportiva”, acreditar formación técnica específica en las disciplinas deportivas a su cargo. Asimismo, todo el personal afectado deberá realizar y aprobar periódicamente cursos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y Primeros Auxilios, con el fin de garantizar una capacidad de respuesta inmediata y adecuada ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse durante el desarrollo de las actividades.

ARTICULO 14°.- CAPACITACION CONTINUA

La Municipalidad, a través del área correspondiente y bajo la supervisión de la Dirección de Deportes, coordinará y garantizará el dictado periódico de cursos de perfeccionamiento técnico-deportivo, así como de capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y Primeros Auxilios, para todo el personal integrante del Programa.

Transcribió MA
1er. Control
DC 2do. Control

CAPITULO VII: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO

ARTICULO 15°.- Créase el “Equipo Interdisciplinario de Apoyo” en el ámbito del Programa Integral de Coordinación Deportiva, el cual estará integrado por profesionales

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-
ORDENANZA N° 8277/2026.-

de las áreas de psicología, psicopedagogía, asistencia social y nutrición, con el objetivo de brindar acompañamiento integral a los participantes del Programa y sus familias. -

ARTICULO 16°.- Son funciones del Equipo Interdisciplinario:

1. **Realizar un psicodiagnostico integral del niño:** Evaluar el estado emocional y cognitivo de los participantes para identificar fortalezas y posibles áreas de intervención necesaria.
2. **Seguimiento y valoración nutricional:** Desarrollar planes de alimentación saludable y realizar controles periódicos de peso y talla para promover hábitos de vida sanos desde la infancia.
Detección temprana de vulnerabilidades: Intervenir ante situaciones de riesgo detectadas por los profesores (abuso, violencia familiar, deserción escolar, etc.), actuando como nexo con los organismos de protección y asistencia correspondientes.
4. **Apoyo psicopedagógico:** Brindar orientación en el aprendizaje y estrategias que favorezcan el desarrollo cognitivo y académico de los niños y jóvenes que asisten al Programa.
5. **Talleres de educación emocional y hábitos:** Dictar capacitaciones breves sobre gestión de emociones, resolución de conflictos y nutrición saludable, destinadas tanto a los participantes como a sus familias.
6. **Articulación con el cuerpo docente:** Coordinar acciones conjuntas con los profesores de educación física para adecuar las actividades deportivas a las necesidades específicas de cada niño.
7. **Elaboración de informes de impacto:** Generar registros periódicos sobre la evolución psicosocial y el estado nutricional de los usuarios, contribuyendo al sistema de monitoreo y evaluación establecido en el Programa. -



ARTICULO 17°.- **DE LA APTITUD FISICA**

Para la participación en cualquiera de las actividades, talleres o certámenes del Programa, será requisito obligatorio la presentación anual de un Certificado de Aptitud Física emitido por profesional medico competente.

A fin de garantizar que este requisito no constituya una barrera económica para el acceso al deporte, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y en articulación con la Dirección de Deportes, deberá:

1. **Facilitar la Obtención:** Implementar operativos de salud, otorgar turnos presenciales o habilitar espacios de atención específica en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) municipales para la gestión y emisión de dichos certificados.
2. **Costo Accesible:** Garantizar que el trámite de obtención del apto físico para los participantes del Programa se realice sin costo alguno o, en caso de requerir insumos específicos, a un arancel social de bajo costo.
3. **Registro de Salud:** Los certificados presentados formarán parte del legajo personal de cada participante, lo que permitirá al Equipo Interdisciplinario contar con información actualizada sobre la salud de los mismos para una mejor asistencia y prevención.

Transcribió MA
1er. Control
TE 2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-
ORDENANZA N° 8277/2026.-

ARTICULO 18°.- PROTOCOLO

Establécese el “Protocolo de Intervención ante Situaciones de Vulnerabilidad” de aplicación obligatoria para todo el personal del Programa Integral de coordinación Deportiva (docentes, auxiliares y Equipo Interdisciplinario). El objeto es garantizar la detección temprana, la protección integral y la activación inmediata de los mecanismos de asistencia ante presuntos casos de violencia familiar, violencia de género, abuso sexual infantil, bullying o cualquier otra forma de vulneración de derechos.



ARTICULO 19°.- FLUJO DE ACCION ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Ante la detección o sospecha de una situación de vulnerabilidad, se procederá de la siguiente manera:

1. **Detección y Contención Inmediata:** Ante cualquier señal de alarma (lesiones físicas, cambios conductuales bruscos, relatos espontáneos, ausentismo reiterado, etc.), el personal que tome conocimiento deberá realizar una contención primaria del menor o persona afectada, garantizando su seguridad física y emocional, evitando en todo momento el interrogatorio, la revictimización o la confrontación con el presunto agresor.
2. **Comunicación Interna:** Se informará de manera urgente y confidencial al Coordinador Distrital y al miembro del Equipo Interdisciplinario de guardia.
3. **Evaluación de Riesgo:** El Equipo Interdisciplinario realizará una evaluación técnica breve para determinar la urgencia del caso y el nivel de riesgo.
4. **Activación de Redes Externas:**
 - a- **En situación de riesgo inminente o flagrancia:** Se dará aviso inmediato a las fuerzas de seguridad (911) y/o servicios de emergencia médica.
 - b- **En situación de vulneración de derechos (no emergencia inmediata):** Se procederá a la radicación de la denuncia o informe ante los organismos competentes (Unidades de Protección Integral – UPI, Juzgados de Menores/Familia, Línea 102 de Niñez, Línea 144 para violencia de género, según corresponda).-

ARTICULO 20°.- PRINCIPIOS DE ACTUACION

El personal interviniente deberá regirse por los siguientes principios:

- **Confidencialidad absoluta:** La información sobre la situación solo será compartida con las autoridades competentes y el equipo técnico designado, resguardando la identidad de la víctima.
- **Prohibición de Medidas Privadas:** El Equipo Interdisciplinario no está facultado para realizar investigaciones propias ni mediaciones con los presuntos agresores o familiares. Su función es la detección, acompañamiento y derivación a los organismos del Estado con competencia legal para intervenir.
- **Registro Obligatorio:** Toda intervención deberá quedar asentada en un Libro de Novedades de carácter reservado, bajo custodia de la Coordinación, dejando constancia de fecha, hora, actores intervinientes y autoridades a las que se dio intervención. -

Transcribió MA
1er. Control
TC 2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 396-X-2026.-
ORDENANZA N° 8277/2026.-

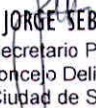
ARTICULO 21°.- **CAPACITACION CONTINUA**

La Autoridad de Aplicación deberá garantizar, al menos una vez al año, la capacitación del personal docente y administrativo en materia de “Detección de Violencias y Protocolos de Protección de Derechos”, a fin de mantener los estándares de respuesta actualizados. -


ARTÍCULO 22°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 18 de junio de 2026.-

Transcribió MA
1er. Control
TC 2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy